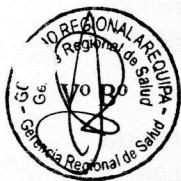


RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0542 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 12386-2017, que contiene el Oficio N° 490-2017-GRA/P-GRSA/GRS-DAT-DESP-CALIDAD, sobre propuesta para aprobación del "Plan de Acción: Control de la Anemia en la Región Arequipa";



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA modificada por la Ordenanza N° 044-Arequipa, la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, la de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes Sectoriales, formulando y ejecutando concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud, coordinando las acciones de salud integral en el ámbito regional, promoviendo y ejecutando en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, organizando los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud;

Que, en este contexto y considerando que la anemia constituye un problema de salud pública por su alta prevalencia en los niños menores de tres años en el Perú y en nuestra Región Arequipa y en las tendencias, estable en unos ámbitos e incluso ascendente en otros y teniendo en cuenta que la complejidad para el control del problema se incrementa debido a que:

- La anemia no constituye un proceso mórbido visible para la madre del menor y menos para él, así como sus consecuencias a mediano y largo plazo en términos de deterioro de funciones cerebrales claves como la capacidad de atención, de concentración y el rendimiento académico entre otras. No se ve ni se siente como un problema.
- Los métodos para el diagnóstico de la anemia demandan alto rigor metodológico ya sea en la toma de muestra como en el uso de los instrumentos como el hemoglobinómetro en un escenario en el que existe demasiada extensión y diversidad de personal procesador



-2

Y que habiéndose organizado Talleres con el propósito de contribuir con el mejoramiento del ejercicio de capacidades y competencias en el análisis integral de la problemática del desarrollo infantil temprano y con la eficiencia y eficacia de las acciones y estrategias desplegadas en un Plan de Acción y programación de actividades y tareas específicas por cada espacio sanitario local en el control de la anemia para que participen las autoridades elegidas democráticamente en los distritos de cada provincia, se ha observado que ésta es bastante débil, ya que no más del 10% de estos ha estado presente ya sea personalmente o mediante su representante, así como los integrantes de los Consejos Directivos de las Comunidades Locales de Administración de Salud que representan a las organizaciones de base en el nivel local;



Que, no obstante ello, los equipos de profesionales de las Redes de Salud Islay, Camaná Caravelí, Castilla Condesuyos La Unión y Arequipa Caylloma, han participado activamente en el desarrollo de dichos Talleres, especialmente quienes coordinan y conducen los programas de presupuesto articulado nutricional, materno neonatal, etapa de vida niño, estrategia de alimentación y nutrición y de promoción de la salud;

Que, por tanto, se hace visible el reto de disminuir en el corto plazo la alta y sostenida prevalencia de la anemia en el menor de tres años, lo cual es sumamente difícil no solo por la condición social, económica y cultural que está en su origen sino por las mismas características de la organización sanitaria en la que se evidencia carencia de liderazgo fuerte, motivación trascendente, trabajo en equipo, cultura emprendedora y mística para el trabajo en y por la salud pública, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas ha elaborado el "Plan de Acción: Control de la Anemia en la Región Arequipa", que resulta necesario aprobar;



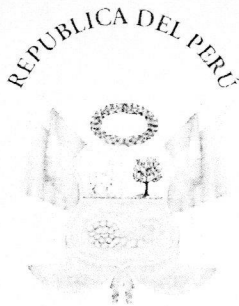
De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, R.M. N° 870-2009 aprueba el Documento Técnico "Consejería Nutricional en el marco de la atención de la Salud Materno Infantil", R.M. N° 990-2010 aprueba la NTS "Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño – Niña menor de 5 años", R.M. N° 464-2011/MINSA aprueba Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad", R.J. N° 990-2012-J-OPE/INS, aprueba Guía técnica "Procedimiento para la determinación de la hemoglobina mediante hemoglobímetro portátil", R.M. N° 458-2013/MINSA aprueba Documento Técnico "Sesiones Demostrativas para la preparación de alimentos para la población materno – infantil", R.M. N° 460-2015, aprueba el Documento Técnico "Consejería Nutricional en el marco de la atención de la salud de la Gestante y la Puérpera", R.M. N° 250-2017 aprueba la NTS N° 250-2017/MINSA "Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescente, Mujeres gestantes y puérperas", la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N°s. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, con la opinión favorable de la Dirección de Apoyo Técnico y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – APROBAR el "Plan de Acción: Control de la Anemia en la Región Arequipa" que consta de 102 páginas e incluye 3 Anexos.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0542 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-



ARTICULO 2º. – Encargar a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 25 Gobiernos Regionales, la conducción, implementación, monitoreo y aplicación del “Plan de Acción: Control de la Anemia en la Región Arequipa”.



ARTICULO 3º. – Las Direcciones Ejecutivas de las Redes de Salud Islay, Camaná Caravelí, Castilla Condesuyos La Unión y Arequipa Caylloma y Jefes de Microredes, respectivamente, son responsables de su implementación, difusión aplicación y cumplimiento en su respectivo ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 4º. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los NUEVE (9) días del mes de Junio (06) del año 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GBRF/PJBO/LZEM/LFP/RRMH.

